

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, FOSALUD, San Salvador, a las doce horas del día veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete.-

I.- ANTECEDENTES:

Que la oficina antes mencionada ha recibido la Solicitud de Información No. FOSALUD- dos mil diecisiete – cero cero cuarenta y nueve, con fecha 10 de noviembre del año 2017 vía Sistema de Gestión de Solicitudes de Gobierno Abierto del Órgano Ejecutivo, solicitud hecha por [REDACTED] y en su carácter personal solicito literalmente la siguiente información:

- Proyecto o protocolo de acción que se menciona que debe de tener el Convenio Marco de Cooperación entre el Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD), y el Ministerio de Salud (MINSAL). que sea específico para el hospital psiquiátrico, ya que dicho documento menciona que dicho convenio ira acompañado de un proyecto o protocolo de acción.

II.- FUNDAMENTOS DE HECHO:

Que el Fondo Solidario para la Salud, FOSALUD, con el fin de hacer efectivo el derecho al Acceso a la Información Pública considerado como un derecho humano, a puesto a disposición del usuario o de la población en general la Oficina de Información y Respuesta /Unidad de Acceso a la Información Pública, la cual es activada mediante el acto material de presentar la solicitud de información(en persona, mediante apoderado o en forma electrónica) y cuyo acceso se encuentra garantizada por la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento según se infiere de los artículos 1 y 2 de la citada ley.

Es así como solicitante [REDACTED] hace efectivo su derecho al acceso a la información pública haciendo uso de los mecanismos que la ley pone a disposición, realizando el acto material de presentar su solicitud antes señalada para el trámite respectivo.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Que efectivamente la solicitud respectiva cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública, y los arts. 50, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, por lo que se procede a admitirla y a darle el trámite respectivo, a la solicitud antes expresada.

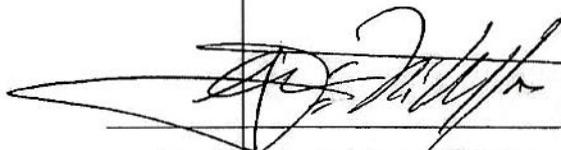
IV.- ACCIONES REALIZADAS:

1.- Que con el fin de darle cumplimiento al artículo 18 de la Constitución de la Republica, y artículos 1 y 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se realizaron las diligencias internas necesarias mediante el Sistema de Gestión de Solicitudes del Portal de Transparencia del Órgano Ejecutivo, remitiéndose la misma a la instancia generadora de la información solicitada el día trece de noviembre del presente año, siendo está la Unidad Jurídica del FOSALUD, presidida por el Lic. Gerbert M. Marquelli.

2.- Que mediante correo institucional emitido a las diez horas con doce minutos del día veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete, por el Lic. Gerbert M. Marquelli envía la información solicitada en archivo formato PDF denominado ""Proyecto y distribución de hospital Psiquiatrico.pdf"" al que hace referencia la solicitud antes relacionada, el cual se anexara en la notificación de la presente resolución.

POR TANTO y en vista de lo anterior de conformidad a los Art. 18 de la Constitución, Arts. 3, 4, 62, 65, 66, 72, y 74 de la LAIP, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, y a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento, se **RESUELVE**:

1. **ENTREGUESE** la información solicitada tal como se ha expresado anteriormente por [REDACTED] en su carácter personal;
2. En caso de no estar de acuerdo a la presente resolución, la solicitante puede interponer el recurso de apelación respectivo del mismo ante el mismo oficial que resolvió sobre su solicitud o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública;
3. **NOTIFIQUESE** la presente resolución vía correo electrónico siguiente:
[REDACTED] y al [REDACTED].-



Lic. Juan Aníbal Corea Villalta
OFICIAL DE INFORMACION
FOSALUD

Lic. Juan Aníbal Corea Villalta
Oficial de Información